

Nacional, en sustitución del Coronel Félix Hermida hijo, E. N.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 4444, de fecha 29 de diciembre de 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**

---

Decreto N° 5787, que autoriza al Consejo Administrativo del Distrito Nacional, a asignar pensiones a sus antiguos servidores Sres. Sixto Rosario y Manuel María de Paula.

G. O. N° 8481, del 31 de Mayo de 1960.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 5787.

VISTO el expediente sometido al Poder Ejecutivo por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional en fecha 20 de mayo en curso:

VISTO el artículo 162 de la Ley de Organización del Distrito Nacional N° 3456 de fecha 21 de diciembre de 1952:

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

**ARTICULO UNICO:**—Autorizo al Consejo Administrativo del Distrito Nacional, a asignar a los señores Sixto Rosario y Manuel María de Paula, ambos peones al servicio de ese organismo, sendas pensiones de RD\$18.00, al primero, y de RD\$30.00, al segundo, las cuales serán pagadas con cargo al presupuesto del Distrito, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**